

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2024-GM-MPE/C

Espinar, 22 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 191-2023-SGO-GDTE-MPE/RO-LRBC de fecha 29 de diciembre del 2023; Informe N° 0033-2023-JWHA-IO/OSL-MPE de fecha 16 de enero del 2024; Informe N° 0085-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 26 de enero del 2024; Informe N° 286-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 29 de enero del 2024; Informe N° 62-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 08 de febrero del 2024; Informe N° 1017-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 20 de marzo del 2024; Opinión Legal N° 0204-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 22 de marzo del 2024; sobre solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 11 del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2235993, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 468-2019-MPE/C de fecha 20 de setiembre del 2019, se aprobó el expediente técnico modificado del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2235993, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, y con un presupuesto de S/ 15'430,009.18 (Quince millones cuatrocientos treinta mil nueve con 18/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 343-2020- MPE/C de fecha 21 de octubre del 2020, se aprobó, con eficacia anticipada al 12 de julio de 2020, la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2235993, por un plazo de doscientos cincuenta y cuatro (254) días calendario adicional, contados del 12 de julio de 2020 al 22 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 418-2020-MPE/C de fecha 24 de noviembre del 2020, se aprobó la ampliación de presupuesto N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2235993, por un monto adicional de S/ 214,838.33 (Doscientos catorce mil ochocientos treinta y ocho con 33/100 soles), por prestaciones adicionales para implementación del plan contra el COVID-19, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a la suma de S/ 15'644,847.51 (Quince millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 51/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2021-MPE/C de fecha 15 de abril del 2021, se aprobó, con eficacia anticipada al 23 de marzo de 2021, la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, por un plazo de doscientos (200) días calendario adicional, contados del 23 de marzo al 08 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2021-MPE/C de fecha 09 de noviembre del 2021, se aprobó, con eficacia anticipada al 09 de octubre de 2021, la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2235993, por un plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario adicional, contados del 09 de octubre al 31 de diciembre de 2021;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2022-MPE/C de fecha 17 de febrero del 2022, se aprobó, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, por un plazo de noventa (90) días calendario adicional, contados del 01 de enero al 31 de marzo de 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 288-2022-MPE/C de fecha 11 de julio del 2022, se aprobó, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 05 del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, por un plazo de ciento veintiuno (121) días calendario adicional, contados del 01 de abril al 30 de julio de 2022. Así mismo, se aprobó la ampliación de presupuesto N° 02 del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, por un monto adicional de S/ 2'229,999.08 (Dos millones doscientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve con 08/100 soles) por las causales de mayores metrados N° 01 y partidas nuevas N° 01, resultando un presupuesto modificado N° 02 ascendente a la suma de S/ 17'944,846.59 (Diecisiete millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 59/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 391-2022-MPE/C de fecha 06 de septiembre del 2022, se aprobó, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 06 del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, por un plazo de sesenta y dos (62) días calendario adicional, contados del 31 de julio al 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 526-2022-MPE/C de fecha 22 de noviembre del 2022, se aprobó, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 07 del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, por un plazo de cincuenta (50) días calendario adicional, contados del 01 de octubre al 19 de noviembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 622-2022-MPE/C de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprobó, con eficacia anticipada al 20 de noviembre de 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 08 del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, por un plazo de veinticinco (25) días calendario adicional, contados del 20 de noviembre al 14 de diciembre de 2022. Así mismo, se aprobó la modificación de presupuesto N° 03 del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, sin incremento presupuestal, por las causales de mayores metrados N° 02, partidas nuevas N° 02 y deductivos N° 01, resultando un presupuesto modificado N° 03 por la suma total de S/ 17'944,846.59 (Diecisiete millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 59/100 soles), monto coincidente con el presupuesto modificado N° 02;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0182-2023-GM-MPE de fecha 25 de mayo del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 15 de diciembre de 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 09 del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, por un plazo de ciento ochenta y uno (181) días calendario adicional, contados del 15 de diciembre de 2022 al 13 de junio de 2023. Así mismo, se autorizó la ejecución del presupuesto restante del presupuesto modificado N° 03 de S/ 17'944,846.59 (Diecisiete millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 59/100 soles) para la ejecución de los trabajos necesarios para la culminación de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0493-2023-GM-MPE de fecha 09 de noviembre del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 14 de junio del 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 10 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2235993, por un plazo de ciento setenta (170) días calendario adicional, contados del 14 de junio al 30 de noviembre del 2023. Así como la modificación presupuestal N° 04, con incremento presupuestal, resultando un presupuesto modificado N° 04 de S/ 19,231,019.67 (Diecinueve millones doscientos treinta y un mil diecinueve con 64/100 soles)

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(...) 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.

(...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 estat:lece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”

Que, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO “Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa”, que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: “Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)”. Así mismo, el inciso n) dispone: “Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico”;

Que, conforme lo establece el Artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 191-2023-SGO-GDTE-MPE/RO-LRBC de fecha 29 de diciembre del 2023, el residente de obra: Ing. Luis Rodrigo Barrientos Choque, remite al inspector de obra: Ing. José Wilfredo Hurtado Alanya, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 11 del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO**”, con CUI N° 2235993. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 obedece a la causal de desabastecimiento de materiales e insumos por falta de disponibilidad presupuestal (adquisición e instalación de ventanas y espejos e insumos de cerco metálico) que afectan la ruta crítica, con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra y demás documentación sustentatoria, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución de la obra, solicitando un plazo de veintinueve (29) días calendario de ampliación de plazo computados a partir del 01 al 29 de diciembre de 2023, según se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO DE RETRASO	DÍAS CALENDARIO RECONOCIDOS
01	Por desabastecimiento de materiales por falta de disponibilidad presupuestal		29 días
01.01	REQUERIMIENTO N° 083-0471 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y ESPEJOS	103 días	-
01.02	REQUERIMIENTO N°083-0465 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CERCO METÁLICO	94 días	29
TOTAL DE DÍAS CALENDARIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11			29

Que, mediante Informe N° 0033-2023-JWHA-IO/OSL-MPE, presentado por mesa de partes de la entidad en fecha 16 de enero del 2024, el inspector de proyecto: Ing. José Wilfredo Hurtado Alanya, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución, la causal expuesta y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 11 del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO**”, con CUI N° 2235993; remitiendo el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Para tal efecto, precisa que la ampliación de plazo de ejecución será por 29 días calendario computados a partir del 01 al 29 de diciembre de 2023, sustentados en la causal de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



desabastecimiento de materiales e insumos por falta de disponibilidad presupuestal (adquisición e instalación de ventanas y espejos e insumos de cerco metálico) que afectan la ruta crítica;

Que, mediante Informe N° 0085-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 26 de enero del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 11 del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO”**, con CUI N° 2235993, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la ampliación de plazo están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias de cuaderno de obra, cronograma valorizado, resoluciones de alcaldía, memorándum, entre otros) se encuentra en el informe del residente de obra y que forman parte de este expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 11 del proyecto en mención, emite opinión favorable al pedido de ampliación por 29 días calendario, contados a partir del 01 al 29 de diciembre de 2023. Remite el expediente de modificación de expediente técnico a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo mediante acto resolutivo. Expediente administrativo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 770-2024 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 286-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 29 de enero del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad: Ing. Atilio Molero Escobar, previa evaluación de las causales expuestas en los actuados y de la documentación de sustento, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 11 del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO”**, con CUI N° 2235993, considerando procedente la ampliación de plazo en fase de inversión N° 11, según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra, aprobada por el inspector de obra y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, siendo necesaria su culminación, recomendando la aprobación de la solicitada ampliación de plazo N° 11 del referido proyecto de inversión por un total de 29 días calendario mediante acto resolutivo; plazo ampliado contado a partir del 01 al 29 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 62-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 08 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura información de la obra: **“CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO”**, con CUI N° 2235993, en el sentido de que si esta ya culminó, fue entregada, inaugurada y/u otra situación actual de la obra; ello por cuanto se tiene pendiente de resolver una solicitud de ampliación de plazo referido;

Que, mediante Informe N° 1017-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 20 de marzo del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad: Ing. Atilio Molero Escobar, señala que, en respuesta al Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que la obra: **“CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO”**, con CUI N° 2235993, ha culminado físicamente en fecha 29/12/2023, no siendo inaugurada, sin embargo a la fecha no se tiene aprobado la modificación de plazo N° 11 por 29 días calendario que comprende a partir 01/12/2023 al 29/12/2023, por lo que es necesario formalizar su aprobación bajo acto resolutivo, recomendando que se inicie el proceso administrativo disciplinario a los responsables de la ejecución del proyecto, debido a que dicha ejecución física de la obra no tenía plazo vigente de ejecución;

Que, mediante Opinión Legal N° 0204-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 22 de marzo del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, remite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la procedencia de aprobación el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión denominado: **“CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO”**, con CUI N° 2235993, presentado por el residente de obra: Ing. Luis Rodrigo Barrientos Choque; en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 11, que se aprobará de manera excepcional con eficacia anticipada al 01 de diciembre del 2024, en virtud del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y que se sustenta en la causal de desabastecimiento de materiales (adquisición e instalación de ventanas y adquisición espejos y adquisición insumos de cerco metálico), por un plazo de veintinueve (29) días calendario, computados a partir del 01 de diciembre al 29 de diciembre del 2023;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", con CUI N° 2235993, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, que se sustenta en la causal de desabastecimiento de materiales e insumos por falta de disponibilidad presupuestal (adquisición e instalación de ventanas y espejos e insumos de cerco metálico) que afectan la ruta crítica, por un plazo de veintinueve (29) días calendario, computados a partir del **01 de diciembre al 29 de diciembre del 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo de ejecución N° 11, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de los actuados a la secretaría técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la entidad, a fin de que dicho órgano proceda conforme a las atribuciones que tiene asignadas por Ley y se deslinden las responsabilidades a que hubiere lugar, habida cuenta la demora en la tramitación oportuna de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 11.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- OGA
- GDTI (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OGAJ
- OTI
- Archivo